

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 161/2017	<p>Vistos Para Resolver La Liquidación De Sentencia De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Es De Resolverse Y Se Resuelve: Unico.- No Apruebo La Liquidacion De Sentencia Formulada Por El Actor, Conforme A Lo Establecido En La Parte Considerativa De Esta Resolucion. Se Notifica Por Lista A Laspartes.</p>
EXP . 557/2016	<p>Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Visto Es Estado Procesal De Los Autos, Advierto Lo Siguiente:</p> <p>En Cumplimiento A La Ejecutoria De Treinta Y Uno De Mayo Del Año En Curso, Del Juzgado Segundo De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Jucios Federales En El Estado, Emití El Auto De Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho Donde Ordené Requerir Al Depositario Judicial Para Que En El Término De Vienticuatro Horas Pusiera A Disposicion Del Quejoso Francisco Sergio Hernández Moreno El Vehículo Identificado Como Marca Dodge Attitud Gls Manual 1.4 L, Modelo 2012, Color Rojo Veloster, Motor Hecho En Corea, Número De Serie Kmhcu4nc4cu041655.</p> <p>Y Lo Apercibí Con Imponerle Una Medida De Apremio De Las Previstas En El Diverso 1067 Bis Del Código De Comercio, Para El Caso De Incumplir.</p> <p>Bien, El Diligenciarío Efectuó La Notificación El Veinticinco De Octubre Siguiente.</p> <p>Sin Embargo, El Depositario No Ha Dado Cumplimiento A Lo Ordenado.</p> <p>De Acuerdo Con Lo Referido, Advierto Del Depositario Judicial Una Oposición O Negativa Injustificada Para Obedecer El Mandado Judicial De Entregar El Vehículo Puesto A Su Resguardo, A Pesar Del Requerimiento Y No Obstante Que Dicho Mandamiento Lo Efectué En Cumplimiento A La Ejecutoria Emitida Por La Autoridad Federal.</p> <p>Por Lo Tanto, Impongo A Patricio Armando Reyes Sánchez, Una Multa De Cuatro Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional.</p> <p>Ordeno Turnar Los Autos Al Diligenciarío A Efecto De Que Se Contituya En El Domicilio Del Depositario Judicial, Ubicado En Veintiséis Norte, Cuatrocientos Ocho, Colonia Resurgimiento (domicilio Que Señaló En Diligencia De Veintisiete De Enero De Dos Mil Diecisiete), Y Le Requiera A Fin De Que Deposite El Importe De La Multa Impuesta A La Cuenta Del Tribunal.</p> <p>Y Además, Para Que Comparezca A Las Instalaciones De Este Juzgado, A Las Trece Horas Del Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho A Poner A Disposición Del Quejoso Francisco Sergio Hernández Moreno El Vehículo Identificado Como Marca Dodge Attitud Gls Manual 1.4 L, Modelo 2012, Color Rojo Veloster, Motor Hecho En Corea, Número De Serie Kmhcu4nc4cu041655.</p> <p>Apercibo A Dicho Depositario Judicial Que En Caso De No Dar Cumplimiento Al Requerimiento, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1067 Bis Fracción Iv De La Legislación Mercantil, Le Impondré Como Medida De Apremio Un Arresto Hasta Por Quince Horas Por No Cumplir Con Este Mandamiento Judicial. Se Notifica Por Lista A Las Partes.</p>

EXP . 477/2017

Auto De Fecha Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Promovente Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Dando Cumplimiento Al Requerimiento Realizado En Auto De Seis De Octubre De Dos Mil Diecisiete.

Por Ello, A Fin De Responder Del Secuestro Sobre La Negociación Embargada, Toda Vez Que Al Ser Nombrada Como Depositaria Judicial Tiene La Obligación De Garantizar El Ejercicio De Su Función, Fijo La Cantidad De Diez Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional.

Esto, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 463 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente Al 1054 Del Código De Comercio, Que Señala Que El Depositario Judicial Deberá Otorgar La Fianza Que Se Le Fije A Juicio Del Tribunal.

Cantidad Que Deberá Depositarse En La Cuenta Del Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Una Vez Realizado El Depósito Pondré A Disposición Del Depositario Judicial La Negociación Embargado Que Refiere. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 513/2018

Vistos Para Dictar Sentencia Definitiva De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Es De Resolverse Y Se Resuelve: Primero.- Fue Procedente La Via Ejecutiva Mercantil Intentada Por El Actor, La Parte Demandante Acredito Su Accion Y La Parte Enjuiciada Se Condujo En Rebeldia. Segundo.- Condeno A La Parte Demandada A Pagar A La Parte Actora La Cantidad De Veintiseis Mil Ciento Cuarenta Y Ocho Pesos Cero Centavos Moneda Nacional Por Concepto De Suerte Principal, En Terminos De Lo Expuesto En El Considerando Tercero De Este Fallo. Tercero.- La Condeno Al Pago De Los Intereses Moratorios A Razon Del Dos Por Ciento (2%) Mensual Sobre El Capital Adeudado, A Partir De Que Incurrio En Mora, Esto Es El Trece De Febrero De Dos Mil Dieciocho. Cuarto.- Tales Obligaciones Deberan Ser Satisfechas Dentro Del Termino De Tres Dias Contados A Partir De Aquel En Que Cause Ejecutoria El Presente Fallo, Por Lo Que Hace A La Suerte Principal Y El Pago De Los Intereses Moratorios Debera De Realizarse Una Vez Que Sean Liquidados Y Esa Resolucion Quede Firme, Con El Apercibimiento Que En Caso De Incumplimiento, Previos Los Tramites De Ley Y Cumplidos Los Requisitos Legales, Se Procedera A Su Ejecucion Forzosa De Tal Condena. Quinto.- Condeno A La Demandada Al Pago De Gastos Y Costas Procesales, Conforme A Lo Razonado En El Quinto Considerando De Esta Resolucion. Se Notifica Por Lista A La Parte Demandada.

EXP . 521/2017

Auto De Fecha Veinticinco De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Toda Vez Que La Parte Demandada No Dio Cumplimiento Al Auto Que Antecede Procedo Hacer Efectivo El Apercibimiento Realizado.

En Razón De Lo Anterior, Ordeno Que Las Notificaciones Que Le Correspondan, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realicen Conforme A Las Reglas De Las Que No Deben Ser Personales, Esto Es, Mediante Estrados.

Por Otra Parte, En Relación Al Escrito De Cuenta Como Solicita La Ocurante Requero A La Parte Demandada Para Que Dentro Del Término De Tres Días Sigüientes A Que Surta Efectos La Notificación De Este Auto, Exhiba La Cantidad De \$3,000.00 (tres Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), Por Concepto De Pago De La Parte Proporcional De Los Honorarios Del Perito Tercero En Discordia Nombrado En Autos.

Asimismo, Apercibo A La Parte Demandada Que De No Hacer Dicho Pago En El Término Concedido, Proveeré Auto De Ejecución Con Efectos De Embargo Sobre Bienes De Su Propiedad Suficientes A Garantizar El Monto Del Peritaje Que Está Obligado A Exhibir. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 681/2016

Auto De Fecha Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Funcionario Oficiante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden.
Con Su Contenido Ordeno Dar Vista A La Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Importe. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 705/2018 Amparo 2121/2018

Auto De Fecha Quince De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Como Lo Pide El Funcionario Oficiante, Rindo Mi Informe Justificado.
Por Otra Parte, De La Razon Asentada Por La Oficial Mayor Se Desprenden Que No Se Localizo Juicio De Amparo Diverso Deducido Del Expediente En Que Actuo. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 713/2018

Auto De Fecha Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Promovente Exhibiendo Acuses De Recibo Que Ordeno Agregar A Los Autos Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 889/2013

Vistos Para Resolver La Liquidación De Sentencia De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Es De Resolverse Y Se Resuelve: Unico.- No Apruebo La Liquidacion De Sentencia Formulada Por El Actor, Conforme A Lo Establecido En La Parte Considerativa De Esta Resolucion. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 903/2016

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo A La Autoridad Oficiante Remitiendo Exhorto.
Con Su Contenido Ordeno Dar Vista A La Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Importe. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 973/2016 A.d.

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo A La Promovente Exhibiendo Ficha De Deposito Por La Cantidad De Cinco Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Que Dice Corresponde Al Monto De La Garantía Que Le Fue Fijada A Efecto De Garantizar Los Posibles Daños Y Perjuicios Al Tercero Interesado.
Una Vez Que Tenga Conocimiento De La Radicacion Del Amparo, Ordeno Girar Oficio A La Autoridad Federal Para Su Conocimiento.
Por Ultimo Ordeno Remitir La Ficha De Deposito Exhibida Al Departamento De Recursos Propios De Este Tribunal. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 1103/2012

Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Funcionario Ocurante Remitiendo Los Presentes Autos.

Con Su Contenido, Ordeno Dar Vista A Las Partes, Para Que Expresen Lo Que A Su Derecho Importe. Se Notifica Por Lista A La Parte Demandada.

EXP . 1145/2014

Vistos Para Resolver La Liquidación De Sentencia De Fecha Veintidos De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Es De Resolverse Y Se Resuelve: Único.- Apruebo La Liquidación De Sentencia Formulada Por El Actor Por La Cantidad De \$148,200.00 (ciento Cuarenta Y Ocho Mil Doscientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional) Al Veinticuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciocho. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 71/2018

Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Promovente Manifestando Que A Traves De Su Escrito Que Presenta, El Depositario Judicial Acepta Y Protesta El Cargo Conferido Firmando Para Ello Al Calce.

De Lo Que Resulta Innecesario Toda Vez Que En Diligencia De Ocho De Febrero De Dos Mil Dieciocho, Dicho Depositario Ya Lo Acepto. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 215/2004

Auto De Fecha Siete De Agosto De Dos Mil Dieciocho.- Tengo A La Autoridad Oficiante Comunicando Que La Sentencia Dictada En El Toca Numero 222/2018 Ha Causado Ejecutoria.

Lo Que Tomo De Conocimiento Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Asimismo, Tengo Por Recibidas Copias Certificadas Del Expediente En Que Se Actua, De Las Cuales Ordeno Su Depuracion.

Ordeno Acusar El Recibo Correspondiente. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 223/2018 P.a

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Digo Al Promovente Que Su Primera Petición Será Tomada En Consideración El Día Y Hora Que Se Señale Para El Desahogo De Las Pruebas, Aún Cuando Éstas Se Desahoguen Por Su Propia Naturaleza.

Por Otra Parte, Y Toda Vez Que La Demandada No Se Manifestó Respecto De La Vista Del Auto De Tres De Octubre De Dos Mil Dieciocho, En Relación La Pertinencia De La Pericial Ofrecida Por Su Contraria, Es Por Lo Que Procedo A Proveer Dicha Probanza:

Admito La Pericial En Valuación A Cargo Del Perito De La Parte Actora Edgar Allan Rivera Pérez A Quien Le Requero Para Que En El Término De Tres Días Presente Su Escrito De Aceptación Y Protesta Del Cargo Conferido, Manifestando Bajo Protesta De Decir Verdad Que Conoce Los Puntos Cuestionados Y Pormenores Relativos A La Prueba, Así Como Que Tiene La Capacidad Suficiente Para Emitir Dictamen, Debiendo Anexar Copia De Su Cédula Profesional O Documentos Que Acrediten Su Calidad, Manifestando Bajo Protesta De Decir Verdad, Que Conoce Los Puntos Cuestionados Y Pormenores Relativos A La Pericial, Así Como Que Tiene La Capacidad Suficiente Para Emitir Dictamen Sobre El Particular.

Quedando Obligado A Rendir Su Dictamen Correspondiente Conforme A Los Puntos Concretos

Adjuntos Al Escrito De Demanda, Y Dentro De Los Cinco Días Sigüientes A La Fecha En Que Hayan Presentado Su Escrito De Aceptación Y Protesta Del Cargo.

Apercibo Al Oferente Que En Caso De Que Su Perito No Acepte El Cargo Y Si Protestado El Mismo No Emite Su Dictamen, Declararé Desierta Dicha Prueba.

En Relación A Su Tercera Petición, Le Digo Que Resulta Innecesaria La Declaración Que Solicita, Pues En Términos Del Diverso 1078 De La Legislación Mercantil Citada, Una Vez Concluidos Los Términos Fijados A Las Partes, Sin Necesidad De Que Se Acuse Rebeldía, Seguirá El Juicio Su Curso Y Se Tendrá Por Perdido El Derecho Que Debíó Ejercitarse Dentro Del Término Correspondiente.

Además, Ninguna De Las Disposiciones Que Regulan El Procedimiento Prevén La Certificación Que Solicita.

Finalmente, Solicita Que Norme El Procedimiento Ordenando Que Las Notificaciones Al Demandado Se Realicen Por Lista.

Al Respecto, Le Digo Que Resulta Improcedente Su Petición, Pues Basta Imponerse De Las Actuaciones Del Juicio Principal Para Advertir Que Mediante Auto De Diecisiete De Septiembre De Dos Mil Dieciocho Ordené Realizar Las Notificaciones A La Parte Demandada Por Lista.

Determinación Que No Cambia Por El Hecho De Que En El Proveído De Tres De Octubre Del Año En Curso Ordené Notificar A La Parte Demandada Personalmente Dicho Auto.

Porque El Diligenciarío En Cumplimiento A La Resolución De Diecisiete De Septiembre Del Dos Mil Dieciocho, Lo Notificó Por Lista. Se Notifica Por Lista A La Parte Demandada.

EXP . 345/2018

Vistos Para Dictar Sentencia Definitiva De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Es De Resolverse Y Se Resuelve: Primero. Fue Procedente La Vía Ejecutiva Mercantil Intentada Por El Actor, En La Que La Parte Demandante Acreditó Su Acción Y El Enjuiciado Se Condujo En Rebeldía. Segundo. Condeno Al Demandado, A Pagar A La Parte Actora La Cantidad De Doscientos Seis Mil Cuarenta Y Ocho Pesos Ochenta Y Dos Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal, En Términos De Lo Expuesto En El Considerando Tercero De Este Fallo. Tercero. También La Condeno Al Pago De Los Intereses Moratorios A Razón Del Treinta Y Seis Punto Sessenta Y Dos Por Ciento Anual, Es Decir, Al 3.05 %, A Partir De Que Incurrió En Mora Sobre El Capital Adeudado, Esto Es El Cuatro De Cotubre De Dos Mil Diecisiete, Hasta La Total Solución Del Adeudo, Lo Que Será Materia De Liquidación De Sentencia. Cuarto. Tales Obligaciones Deberán Ser Satisfechas Dentro Del Término De Tres Días Contados A Partir De Aquél En Que Cause Ejecutoria El Presente Fallo, Por Lo Que Hace A La Suerte Principal Y El Pago De Los Intereses Moratorios Deberá Realizarse Una Vez Que Sean Liquidados Y Esa Resolución Quede Firme, Con El Apercibimiento Que En Caso De Incumplimiento, Previos Los Trámites De Ley Y Cumplidos Los Requisitos Legales, Procederé A La Ejecución Forzosa De Tal Condena. Quinto. Absuelvo A La Demandada Del Pago De Gastos Y Costas Causadas Por La Tramitación De La Presente Instancia, Por Las Razones Indicadas En El Considerativo Quinto De Esta Resolución. Se Notifica Por Lista A La Parte Demandada.

EXP . 439/2018

Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Funcionario Ocurante Realizando Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden.

EXP . 491/2018

Auto De Fecha Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Señalo Las Nueve Horas Del Trece De Noviembre De Dos Mil Dieciocho Para El Desahogo De Las Probanzas Que Por Su Propia Naturaleza Así Lo Requieren En La Forma Y Términos Establecidos En El Proveído Que Antecede, Siendo Facultad Discrecional El Orden En Que Habrán De Desahogarse.

Así Mismo, Hago Saber A Las Partes Que Una Vez Finalizada La Audiencia, Las Partes Dispondrán De Un Tiempo Breve Para Que Aleguen Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, Los Que Deberán Ser Verbales, Hecho Lo Cual Estaré En Aptitud De Citar Para Sentencia, Quedando Prohibida La Práctica De Dictar Alegatos A La Hora De La Diligencia Lo Anterior En Términos De Lo Que Establece El Último De Los Numerales Invocados.

Finalmente Digo Al Promovente Que Sus Peticones Se Encuentran Acordadas De Conformidad En Lineas Que Antecedan. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 867/2016

Auto De Fecha Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Le Tengo Por Autorizado Para Recibir Notificaciones A Las Que Señala En Su Escrito De Cuenta, Sin Las Facultades Que Establece Dicho Prcepto. Se Notifica Por Lista A Las Partes.